

SUSANA. gaona@morelos.gob.mx 9 de mayo



Comisión Estatal

de Mejora Regulatoria

MORELOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/291/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Cuernavaca, Mor., a 25 de mayo de 2015
Asunto: Dictamen del PAMR 2015

ACUSE

ING. ROGELIO JESÚS DÍAZ CRESPO
SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y RESPONSABLE OFICIAL DE LA UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SDS/DGAP/0345/2015, de fecha 16 de abril de dos mil quince, mediante el cual envía a esta Comisión la versión final del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2015 de la Secretaría de Turismo, y habiendo solventado las observaciones realizadas por esta Comisión me permito informar a usted que con fundamento en los artículos 14 fracción V, 28 fracción VIII, 35 fracciones II y III, 36, 37, 38, y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, se emite el siguiente:

FECHA: 28/05/15
HORA: 13:47pm
FOLIO: 1756

1337 Enko
000861
DICTAMEN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2015
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
* RECIBIDO *

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De realizarse las acciones contempladas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria dos mil quince, la CEMER considera que se mejorará la calidad del marco regulatorio, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones, proveyendo certidumbre jurídica a los particulares.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2015, estuvo disponible para consulta pública en el portal de internet de esta Comisión cemer.morelos.gob.mx y no se recibió ningún comentario por parte de los particulares y/o sectores interesados.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa en las siguientes fechas:

- PRIMER REPORTE.- 31 de julio de 2015
- SEGUNDO REPORTE.- 30 de septiembre de 2015
- TERCER REPORTE.- 30 de noviembre de 2015

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO
RECIBIDO
28 MAY 2015
CONTRALORÍA INTERNA DEL SECTOR CENTRAL



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Area:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/291/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CUARTO.- El presente Gobierno de Visión Morelos, obliga a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que rijan su actuación, organización, gestión y administración en función de un modelo basado en redes, bajo los principios de confianza, cooperación, flexibilidad, y adaptabilidad, respondiendo con rapidez, eficacia y eficiencia a las demandas de la sociedad, por lo que se debe hacer uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, constituyendo una plataforma de gobierno digital, propiciando el acercamiento a la población a los trámites y servicios, con la finalidad de proporcionar información de manera clara y oportuna, contribuyendo a la democratización y socialización del conocimiento.

QUINTO.- Los actos y procedimientos de la administración pública de Visión Morelos, se rigen por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, en estricto respeto a los derechos humanos.

SEXTO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece que es una de las facultades de los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados, proponer, formular y emplear las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya el desarrollo de sistemas de orientación telefónica y presencia en portales de Internet; así como habilitar la apertura de cuentas oficiales en redes sociales de la Internet, a efecto de difundir la información relativa a los trámites y servicios administrativos que les sean propios. Así mismo se establece como obligatoriedad implementar bases de datos e información, que permitan la comunicación entre las diferentes instancias de gobierno y la población, a efecto de proporcionar acceso a los trámites y servicios administrativos, de manera digital y remota, mejorando con ello la transparencia y la rendición de cuentas.

Atendiendo a las condiciones expuestas, se procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se emite el presente dictamen del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2015 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como lo establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa conforme el calendario establecido en el Considerando Tercero, en dicho reporte se debe especificar cada una de las acciones realizadas, adjuntando la documental soporte que justifique el avance de las mismas.

TERCERO. Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, donde se solicita la creación de un apartado de mejora regulatoria en su Portal de Internet, incorporando la liga respectiva a la Comisión Estatal de Mejora

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Area:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/291/2015

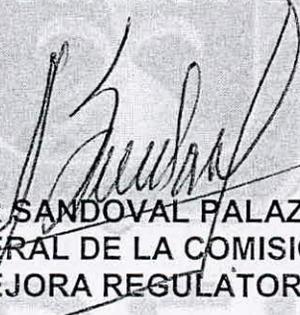
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Regulatoria, así como lo estipulado en el artículo 38 de dicha Ley, relativo a incorporar la liga de su Programa Anual de Mejora Regulatoria.

CUARTO.- Establecer en su Portal de Internet una liga al Registro Estatal de Trámites y Servicios, específicamente a los trámites o servicios que se llevan ante su unidad administrativa correspondiente, así mismo verificar respecto a las obligaciones establecidas en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II y III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, donde se establece fijar en sus áreas de atención al público, en forma ostensiblemente visible, el contenido íntegro de las fichas correspondientes a los trámites o servicios que llevan a cabo e incluir la dirección electrónica: <http://tramites.morelos.gob.mx> en toda la papelería que impriman

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

ATENTAMENTE



SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



C.c.p.- C. Pedro Pimentel Rivas.- Secretario de Desarrollo Agropecuario.- Para su conocimiento.
C.P. Luz María Martínez Benítez.- Directora de Contralorías Internas del Sector Central.- Mismo fin.
C.P. Rogelio Espinoza Padilla.- Director Financiero y Responsable Técnico de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.- Mismo fin.

Archivo/Minutario
SSP/EBO/ASG

